

CAPITULO VI.

GOBIERNO COLONIAL.

(CONTINUACION.)

SUMARIO.

1. *El Dr. D. José María Cos.*—2. *Oficio que dirige al Virey.*
- 3. *Providencias de este.*—4. *Bando.*—5. *El Dr. Cos.*—
6. *Su manifiesto.*—7. *Su laboriosidad.*—8. *Historia de una imprenta.*—9. *Disposiciones del clero.*—10. *Su edicto.*—11. *El Virey.*—12. *Bando.*—*Observaciones.*

¶ E. Infatigable el Dr. Cos en promover todo aquello y que en algun sentido pudiera ser útil á la causa que defendía, no solo redactó su célebre Plan de Paz y de Guerra que el lector ha visto, sino que lo acompañó con otro documento no menos notable, dirigido tambien al Virey. Las ideas que en esa comunicación emite su autor, produjeron tal impresion en Venegas, que se dice, no quiso enseñarlo á nadie, guardándolo con profunda reserva. Reserva ver-

daderamente inútil, porque poco tiempo despues, fué encontrado entre los papeles de la secretaria del vireinato. Hé aquí el referido documento.

OFICIO CON QUE EL DR. D. JOSÉ MARÍA COS REMITIÓ AL VIREY EL PLAN DE PAZ Y GUERRA.

Exelentísimo Señor:

Lleno de incomparable satisfaccion por haberse dignado la suprema Junta Nacional de aprobar el manifiesto y planes que acompaño: tengo el honor de dirigirlo á V. E. de orden expresa de S. M. Los principios y máximas incontestables en que se funda, obligan á todo hombre de bien á decidirse por el partido de la nacion, cuya justicia solo puede ignorar el que cierra abstinadamente los ojos del entendimiento á la verdades mas claras, y tape los oidos para no escuchar los clamores de la religion, de la naturaleza, de la humanidad y de la política, que resuenan por los cuatro ángulos del globo terraqueo, con tanto honor nuestro, como oprobio é ignominia eterna de nuestros antagonistas. Yo, haciendo violencia á mi naturaleza, hubiera prescindido de los sentimientos y relaciones mas precisas, contentándome con substrarme del reino para no ver la devastacion de mi patria si V. E. me hubiera concedido la licencia que solicité, para trasladarme á España, pero no pudiendo presenciar la violencia de los derechos mas santos, cualquier género de muerte me parece preferible, á una apatía vergonzosa y criminal, ó á la bajesa de estar precisado á influir de algun modo en el derramamiento de sangre de mis inocentes hermanos. Sea la que fuere mi suerte, estoy seguro de que los hombres buenos de ambos partidos, aprobaran en todo tiempo mis sentimientos estampados en esos pliegos, ellos son tambien los de toda la América, y de V. E. á pesar de todas las mentiras con que procuran alucinarlo, algunos gachupines perversos y tontos, debe saber á la hora de esta que no está peleando con una gavilla de ladrones, sino con la nacion levantada en masa, que reclama y sostiene sus derechos con la espada, que tiene ya un gobierno organizado: establecidos los fundamentos de su constitucion y tomadas sus providencias, para llevar al

cabo sus justas pretensiones. Si estos conocimientos fueren bastantes á hacer decidir á V. E. por el partido de la justicia, aprovechándose en tiempo oportuno de las intenciones filantrópicas de la nación: que no es de creer subsistan siempre: puede V. E. abrir las negociaciones por medio de un comisionado, que será tratado con la mayor consideracion, en observancia inviolable de los derechos de gente y de guerra.

Son muchos y muy notorios los males que afijen con enorme detrimento de la monarquía, y trascendentales á la parte moral del estado. La soberana junta nacional, supone á V. E. demasiado penetrado de sentimientos de religion, humanidad y fidelidad á nuestro augusto monarca el Sr. D. Fernando VII, para dudar un solo momento que prestará cuantos influjos penden de su arbitrio, conducentes á la admision de alguno de los planes en que se interesa el mejor servicio de Dios y del Rey, entendido de que se han despachado tambien á todos los cuerpos y autoridades del reyno, lo que participo á V. E. en cumplimiento de lo que manda S. M.

Dios guarde á V. E. muchos años. Real de Sultepec, 16 de Marzo de 1812.—*Dr. José María Cos.*—Exmo. Sr. Teniente General de los reales ejércitos de España D. Francisco Xavier Venegas.

3. Como no solamente á Venegas le fué remitido el manifiesto, sino que á todas las autoridades y corporaciones, (como lo acordó la Soberana Junta) las de la capital, ocurrieron al Virey para entregárselo, no habiendo querido ni aun leerlo algunas de estas. Venegas aunque aparentó ver el manifiesto con el mayor desprecio, dióle por otro lado mayor importancia al decretar como decretó por medio de un bando que á continuacion inserto; que este fuera quemado en la plaza principal y con todas las solemnidades, por mano del verdugo, despertando con estas providencias (como era natural) el deseo en los habitantes de conocer al referido documento.

BANDO.

Don Francisco Xavier Venegas, &c.

Habiendo tenido los rebeldes cura Dr. Josef María Cos y prendado Don Francisco Velasco, el atrevimiento de dirigir á esta

superioridad y á algunos cuerpos respectables, varios papeles sediciosos, he resuelto que inmediatamente se quemem éstos en la plaza mayor de esta capital por mano de verdugo, como va á ejecutarse, no por la importancia de dichos libelos que son en sí tan despreciables como sus infames autores, sino por tres razones principales, que son la primera, el enorme agravio que los citados Cos y Velasco hacen en ellos á los naturales de este reyno, con aprobacion y orden expresa de los cabecillas Rayon, Liceaga y Verduzco, suponiendo *que todos son insurgentes, y están penetrados de los mismos criminales sentimientos que el pérfido cura de Dolores*, cuando me consta y es bien notoria su constante acendrada fidelidad y los sacrificios que han hecho y continúan en defensa del rey y de la patria: la segunda, la injuria enorme que hacen á las tropas de S. M., compuestas casi todas de naturales del país, en atribuirles calumniosamente igual *adhesion á los perversos y á los delitos y atrocidades que cometen los insurgentes*, y aún los horrores que no han sucedido, y que ellos solos pudieran ser capaces de cometer, al paso que tanto los jefes y oficiales, como las tropas que mandan, se han conducido con la mayor moderacion, la subordinacion mas sumisa, el patriotismo mas acendrado y el heroico valor de que dan testimonio sus rápidas y continuadas victorias; y la tercera, la de que dirigiéndose estos papeles á las proposiciones que en ellos se contienen, á que los naturales del país y los europeos se unan para poner este reyno independiente de los de España y de los demas de la monarquía, desconocer la autoridad suprema que en todos está ejerciendo el soberano congreso de las Cortes generales y extraordinarias, y negarles la obediencia que con tanta solemnidad les está jurada, no encuentro otro medio mejor de dar á conocer el horror y la abominacion con que miran estas escandalosas proposiciones los fidelísimos y religiosísimos habitantes de este reino, que el de entregar al fuego los sobredichos papeles en la forma expresada, satisfecho de que *todos concurririan á hacerlo con los mismos autores si los pudiesen haber á las manos*. Y para que esta resolucion llegue á noticia del público, mando se promulgue por bando en esta capital, remitiéndose los correspondientes ejemplares á los tribunales, prelados, jefes y magistrados de ella, é insertándose en la gaceta del gobierno. Dado en el real palacio de

México á 8 de Abril de 1812.—Francisco Xavier Venegas.—Por mando de S. E.—Josef Ignacio Negreyros y Soria.

5. Aunque el Dr. Cos abrigaba la conviccion de que el Virey no daria ninguna contestacion á sus comunicaciones y no obstante de haber sabido oportunamente, que Venegas habia dispuesto fuese quemado, esperó el tiempo necesario á la contestacion del Virey y no habiéndola recibido, hizo circular inmediatamente y con profusion, un segundo manifiesto dirigido á los habitantes y concebido en los siguientes términos.

MANIFIESTO DEL DOCTOR COS.

Hermanos europeos.

6. Los adjuntos pliegos llegaron al Virey y demás cuerpos, tan auténtica y originalmente, que jamás podrán negarlo; pero á pesar de ellos, habeis visto ya que no se adopta partido alguno racional, ni se trata de otra cosa que de precipitaros con la mas cruel y temeraria obstinacion. Solo un gobierno, arbitrario, tiránico, despótico es capaz de todo esto. Es clarísimo que ni la patria, ni el rey, ni mucho ménos la religion santa, pueden servirles de pretexto y que sentados como unos *Nerones* en el solio que han usurpado y del que no quieren se les despoje, todo lo prostituyen y desprecian, y ven con indeferencia los horrores y desgracias que causan indistintamente á criollos y europeos, como no sea arrancar de sus sangrientas manos el gobierno que nos conduce á una inevitable ruina y á la total pérdida del reino y de la monarquía. Cred á la razon y á la justicia estampada con caracteres irresistibles é indelebles en este papel, y no deis oidos á los embustes y falacias de que se vale para cegaros y que jamás veais vuestra verdadera felicidad. La nacion toda está decidida: os habla de buena fé y os presenta la oliva que protege y asegura vuestras vidas, vuestras familias y haciendas. Reunamos, pues, olvidando nuestros agravios y corrámos á tomarla, en vez de presentar los pechos al acero con escándalo del mundo."

7. Justo es tambien llamar la atencion al lector no solo sobre la

parte tan activa que tomaba en la direccion de la revolucion, sino su extremada laboriosidad aun en aquellas cosas que parecian ajenas á su carácter y ocupacion. Necesidad absoluta tenian los independientes de publicar sus bandos, decretos y disposiciones por medio de la prensa, esta no la habia, ni tampoco se tenia facilidad para adquirirla, porque á mas de ser en aquella época muy escasas las imprentas, era sumamente difícil y peligroso hacerse de una y conducirla á su destino. Todas estas dificultades, vino á salvarlas el Dr. Cos con su genio creador. Personalmente se puso á trabajar, haciendo de madera y con la mano, todos los caracteres que se necesitaban, obra laboriosísima y de muy difícil ejecucion por la falta de instrumentos y materiales necesarios. Sin embargo, las primeras publicaciones se hicieron con los tipos y prensa construidos por él, haciéndose cargo de la impresion. Desgraciadamente de esos ejemplares, creo no se conserva ninguno, por lo menos á mi no me ha sido posible ver alguno, que aunque tuviesen algunas imperfecciones serian dignos de conservarse como un monumento histórico notable.

8. Bustamante hablando de la laboriosidad del Dr. Cos empleada en la construccion de la imprenta dice lo siguiente:

"El Dr. Cos conoció lo necesario que nos era la imprenta para propagar las ideas; pero ¿de donde sacarla en los bosques y quebradas de Zitácuaro? El, pues, con sus propias manos, formó unos caracteres de palo, y aunque con grande imperfeccion, hizo tal copia de ellos, que logró al fin imprimir varios papeles que se admiraron en Lóndres, y allí se conservan con la religiosidad que entre muchos de nosotros se ha trocado en desprecio.....¡Insensatos! Estos fueron los últimos esfuerzos de su patriotismo ilustrado, que se apreciará donde haya honor y virtudes, que vosotros no teneis....."

Hablando sobre el modo con que adquirieron una imprenta se expresa así.

"Los sucesos se encadenan de tal modo, que hablando de uno es preciso hablar aunque por incidencia, de los que dicen relacion con él. Manifesté á V. en mi anterior, los conflictos en que se hallaba el Dr. Cos careciendo de una imprenta para vulgarizar las ideas de política y conveniencia en el pueblo, ya la halló felizmente y hé aquí el modo singular de esta aventura.

Los insurgentes de quien dijo el canónigo Abad y Queipo, que formaban una cofradía à semejanza de las mazónicas, tenían amigos en México, de aquellos que sin ser de hábito descubierto, trabajaban sin cesar à beneficio nuestro. Por un querer del diablo olieron estos, que un valenciano tenía un retal de imprenta; y que pedía ochocientos pesos; solicitaron à D. José Rebelo, oficial de la imprenta de Arizpe, de quien nadie presumía que fuese adicto à la insurrección, y el se presentó haciéndole postura, y protestando que quería poner su casa con independencía; facilmente se cerró el contrato y quedó hecha la venta, dando el dinero por ella à este los Sres. D. José María Llave, D. Juan Guzman y Raz, el Dr. D. Manuel Diaz y D. B. J. G.

Acordaron estos que Rebelo saliese por delante, situándose en cierto punto, interin se sacaba de la capital. La empresa era arriesgada, porque el espionaje en las garitas estaba vigilantísimo: sin embargo se decidieron los compradores à ejecutarlo metiéndola en un coche, pero de modo, que ni los cocheros lo supieren.

Efectivamente, salieron de la ciudad afectando ir à una jamaica à San Angel, entraron en el coche D. Nicolás Becerra, las esposas del Lic. D. Benito Guerra, del Dr. Dias y de D. Juan Guzman, el cual fué à caballo. ¡Mas cuanta fué su sorpresa cuando les mandaron hacer alto en la garita de San Antonio Abad, y vieron la escrupulosidad con que à la sazón estaban los guardas y tropa, registrando à un payo à quien desnudaron, deshaciéndole hasta los lomillas de la silla del caballo, que montaba! Creyéronse perdidos, mas conservaron cierta enteresa y serenidad que les valió mucho en el lance, Ofrecieron à los oficiales si gustaban ir con ellos à pasear, ellos dieron las gracias, y el coche continuó à toda diligencia hasta el pueblo de Tizapan, donde reunieron algunas mulas y metieron la letra en huacales que figuraban ser cargas de fruta, tomaron el camino de Tenango, cuyo cerro ocupaba entonces el pequeño ejército de Rayon.

Dentro de breve se hechó de ménos à Rebelo, se dió cuenta à la policía, y se levantó un grande expediente inquisitorial, sobre averiguar el modo con se hizo la extracción: nada se pudo averiguar por Bataller que quedó harto mohino, lo mismo que Venegas, pues penetraron las consecuencias que iban à seguirse de semejante

bigotera. Rebelo es digno de la gratitud y memoria de la nacion: sirvió en esta vez con el mas heroico celo, y él mismo continuó hasta el año de 1814, aunque ya no existía la imprenta, perdida la mayor parte en tierra caliente cuando Armijo perseguía de muerte en el Sur los tristes restos del ejército del Señor Morelos, entonces sirvió de soldado del general Victoria, y se batió con gloria en el camino de Veracruz, impidiendo en el año de 1815 el tránsito, del convoy que se detuvo cinco meses en Jalapa y costó mucha sangre. Rebelo vino à Zacatlan y de allí salió con pliegos para Apanzingan, donde residía el congreso. En el tránsito fué cogido por los españoles, que lo fusilaron y selló con su sangre su amor à la libertad."

9. Todas esas medidas, todo ese terrible espionaje, era debido al terror verdaderamente pánico, que inspiraba à los realistas el progreso que hacían en su causa los independientes. El clero que seguía siendo hasta entonces fiel aliado del gobierno colonial y que no desperdiciaba medio ni oportunidad para atacar y desprestigiar à sus enemigos, publicó un edicto en *sede vacante* para contener la gran circulación que se hacía en la capital, del periódico independiente redactado por el Doctor Cos y titulado *El Ilustrador*. Este edicto que no fué mas que un efecto de adulación del alto clero à Venegas se publicó el tres de Junio, dos dias despues que el Virey mandó publicar y con el mismo objeto un bando

El cabildo en ese edicto dispuso "bajo el precepto de santa obediencia y so las penas establecidas en el derecho canónico contra los autores, fautores y encubridores de libelos infames y sediciosos entregasen todos los fieles los ejemplares y denunciaren à los que los tuviesen; à los confesores que los instruyeran de la obligación en que estaban de hacerlo así; y à los predicadores, que declamasen y combatiesen desde el púlpito contra este periódico, que el cabildo califica *de máquina infernal*, inventada por el padre de la discordia, para desterrar del país la paz que el clero debía fomentar y cultivar con todo empeño. Esta activa persecución de las autoridades civiles y eclesiásticas, ha hecho que sea tan difícil encontrar algun ejemplar de este periódico."

Las referida pieza, digna de ser conocida la inserto literalmente à continuación, dice así:

Edicto publicado por el Cabildo sede vacante de esta Santa Iglesia.

10. Nos el dean y Cabildo de la santa iglesia metropolitana de México, gobernador sede vacante de este arzobispado: á todos los fieles de esta capital y su diócesis salud, luz y verdad en nuestro Señor Jesucristo.

Una de las mas principales obligaciones del ministerio pastoral, que por disposicion del Altísimo hoy ejercemos, en no solo arrancar la zizaña y mala yerba, que pueda haber crecido en los saludables pastos de nuestras ovejas, sino evitar que el enemigo del hermoso campo de la Iglesia venga á esparcir semilla alguna dañosa, que pueda creciendo emponzoñarlas. Tal es sin duda la que pretende sembrar entre nosotros el papel periódico, titulado *Ilustrador Nacional*, impreso en Sultepec en estos últimos dias, y del que se han estendido ya en la capital algunos ejemplares. No solamente con indignacion santa, sino con el rubor mas vergonzoso hemos leído en él, dar el nombre de magestad soberana á una junta ó conciliabulo infame, compuesto de hombres traidores al rey, desobedientes á la Iglesia, perturbadores de la paz pública, asoladores de su patria, y autortzados por sí mismos: cuyas costumbres morales son perversas y cuya religion es muy dudosa; puesto que á los robos y asesinatos que cometen y protejen, han añadido la usurpacion de la potestad eclesiástica, quitando párrocos legítimos y creando otros intrusos y sin jurisdiccion para administrar los Santos Sacramentos; poniendo manos violentas en los ministros del santuario, fieles á Dios y á las autoridades constituidas: atreviéndose aún á dispensar en los impedimentos del matrimonio; y robando los diezmos de las Iglesias, en que se interesan el culto de Dios y los hospitales. Tales son los *nuevos soberanos*, que se han levantado entre nosotros, y colocado su córte en los cerros y barrancas de Sultepec. Pero nos contentariamos con gemir entre el vestíbulo y el altar estos extravios de nuestros hijos, y con rogar al cielo porque les abriese el entendimiento, y les mudase el corazon; si al mismo tiempo no viésemos derramar en los sanos de nuestro

pueblo la semilla de la discordia, de la sublevacion y del desprecio á las legítimas potestades, en los insinuados papeles. Y sin hacer alto en las mentiras y falcedades, de que estan maliciosamente llenos por lo que toca á los sucesos de las armas del rey, cuya fuerza psetenden debilitar sus autores con la pluma, ensalzando la de sus mal formadas gavillas; nos llaman principalmente la atencion las osadas detracciones, calumnias enormes, y atroces injurias que en el número 5 de dicho periódico vil se han estampado contra la persona, providad y religion del Excelentísimo Señor Virey de este reyno, cuyo nombre, segun que representa á la magestad verdaderamente legítima y soberana del Sr. D. Fernando VII, debe ser religiosamente verdadero por los hijos esta Iglesia de Jesucristo, y cuyas virtudes políticas cristianas y religiosas, especialmente la prudencia, la dulzura y la piedad, solo no confiesan los que sean apartado de sus deberes... Por esto y por ser de nuestra obligacion pastoral no solo reprender y castigar á los detractores y calumniadores, sino reparar el honor y fama de los calumniados hemos venido en mandar, como por este nuestro edicto mandamos, bajo precepto de santa obediencia, y só las penas establecidas en el derecho canónico contra los autores, fautores, y encubridores de libélos famosos sediciosos, cual calificamos ser el enunciado periódico; que cualquiera de nuestros súbditos sea del estado, calidad ó sexo que fuese, que tenga, ó sepa que otro tiene algun ejemplar del dicho ó semejante papel, lo entregue inmediatamente en nuestra secretaria de gobierno, y delate en ella los que supiere, prohibiendo á todos nuestros fieles leer, retener y propagar tales libélos, que contienen proposiciones cismáticas, é injuriosas: y mandando, como mandamos así á los confesores del clero secular como del regular de todo el arzobispado; que adviertan á los penitentes sobre esta delicada materia cuanto enseñan los doctores católicos de la mas sana doctrina; y á los predicadores que declamen y combatan desde el púlpito contra esta nueva máquina infernal, que ha inventado el padre de la discordia para arrancar de nuestro suelo la *semilla de paz*, que debemos fomentar, para que crezca y fructifique para nuestra felicidad temporal y espiritual, hasta la vida eterna. Y mandamos igualmente que este nuestro edicto se publique en un dia festivo en todas las Iglesias de la diócesis, y se fije despues en ellas para que nadie ale-

que ignorancia. Dado en la sala capitular de la santa Iglesia Metropolitana de México á 3 dias del mes de Junio de 1812.—*Doctor Juan de Mier Villar.—Dr. Juan de Sarria y Alderete.—Dr. Ciro Ponciano de Villa Urrutia.—Lic. Pedro Granados y Peña.*—Por acuerdo del Illmo. y venerable Sr. Dean y Cabildo gobernador sede vacante.—*Dr. Pedro Gonzalez.*—Prebendado Secretario.

11. Los progresos que hacia la revolucion así como el activo participio que muchos eclesiásticos (indebidamente llamado el clero bajo) tomaban en ella, obligaron á Venegas con consulta del Real Acuerdo, á publicar un decreto que en todo tiempo será una prueba evidente de los sentimientos de crueldad de que se hallaban animados él y su partido. Ese decreto solo publicado con el objeto de desaforar á los sacerdotes que hacian armas contra los realistas, no pudo ser visto por muchos de estos, con buenos ojos, no obstante de que en su interior consideraban su observancia y ejecucion muy conveniente á sus intereses. Esto pues dió lugar á que varios de sus miembros dirigiésen al Virey un escrito solicitando no se llevase á efecto, por oponerse de una manera clara y terminante lo dispuesto por los cánones en esta materia. Este bando que con justicia llamó la atencion está concebido en los términos siguientes.

BANDO PUBLICADO EL 25 DE JUNIO DE 1812.

Don Francisco Xavier Venegas &c.

12. Estrechado de la sensible necesidad en que se vé este superior gobierno de estar dictando providencias para contener y escarmantar por medio de la fuerza y el rigor á los cabecillas que fomentan la escandalosa é injusta sublevacion del reyno, y con particularidad á los eclesiásticos que la inflaman y fomentan, ó toman partido en ella; y deseoso de remover toda duda, equivocacion ó arbitrariedad en la materia, tuvo por oportuno pasar lo actuado en este asunto con todos los antecedentes, á voto consultivo del Real Acuerdo; y habiendome expuesto unánimes, á pedimento de los señores fiscales, catorce de los quince señores ministros que concurrieron á su

vista, que del mismo modo y por el propio orden que la jurisdiccion militar puede con arreglo à ordenanza hacer por las armas á los legos, lo puede hacer tambien con los eclesiásticos sin necesidad de precedente degradacion; he resuelto de conformidad con este dictámen y con el parecer de los señores auditores mandar observar los artículos siguientes:

1º. Todos los rebeldes que hayan hecho, ó hicieron resistencia á las tropas del rey, son reos de la jurisdiccion militar, y quedan sometidos á ella de cualquiera clase, estado ó condicion que sean.

2º. En consecuencia, deben ser juzgados en consejo de guerra ordinario de oficiales de la division, ó destacamento aprehensor, con toda la brevedad prevenida por la ordenanza, y la que además exigiere la necesidad.

3º. Sentenciada la causa, el comandante de la division ó destacamento me dará cuenta con ella siempre que las circunstancias le permitan, esperando mi resolucion, y ejecutando lo que se le mandare.

4º. Si la division ó destacamento aprehensor no tuviere competente número de oficiales con que poder formar el consejo, me remitirá la causa, para su determinacion, y cumplirá la orden que de resultas se le comunique.

5º. Cuando las circunstancias en que se halle el comandante de la division ó destacamento aprehensor no le permitan hacer las consultas prevenidas en los artículos anteriores, por estar interrumpida la correspondencia ó porque la situacion en que se halle no sufra esta demora, ya sea por el riesgo que corra con los reos, ya por que con la detencion y el embarazo que le causen se malogre acaso entorpezcan el objeto principal de su expedicion, ó ya finalmente por el estado de las cosas, exija imperiosamente un pronto ejemplar, podrá poner en ejecucion lo que se haya aprobado en el consejo de guerra; que conforme al artículo primero debe formar, siempre que tenga oficiales con que poder hacerlo, y en su defecto deliberará con los que tuviere, lo que se deba ejecutar, arreglándose en ambos casos à los artículos siguientes:

6º. Todos los cabecillas en cualquier número que sean, deberán ser pasados por las armas, sin darles mas tiempo que el preciso para que se dispongan á morir cristianamente.

7º Por cabecillas deben reputarse para el efecto de que trata el artículo anterior, primero: los que pública y notoriamente se sabe que lo son: segundo, los que con seducción ó amenazas hayan agavillado gente para que sirva en la rebelion: tercero, los que tuvieren grado de oficiales desde subteniente inclusive arriba: cuarto, los eclesiásticos de estado secular ó regular que hayan tomado parte en lo insurreccion, y servido en ella con cualquier título ó destino, aunque sea solo con el de capellanes: quinto, los que en el acto de un ataque ú otro cualquier encuentro se hallen capitaneando á los demas, ó exhortándolos y animándolos al combate, aunque no tengan grado militar; y sexto, los autores de la gaceta y demas impresos incendiarios de los rebeldes.

8º Los que no fueren cabecillas pero hubieren hecho uso de sus armas contra las del rey, y no alegaren excepcion verosimil, que probada pueda aprovecharles para eximirse de la pena capital, deberán ser diezmadados para que la sufra de cada diez, uno.

Los que por la suerte quedaren libres de ella, y todos los demas que no deban ser ejecutados, conforme á lo que hasta aquí va prevenido, se reservarán y remitirán oportunamente á disposicion mia, si tuviese proporeion de hacerlo, y si no tamará con ellos el partido que le dictare su prudencia, ó le permitan las circunstancias oportunas en que se halle, por no ser posible sujetar esto á reglas.

10º Los eclesiásticos que fueron aprehendidos con las armas en la mano, haciendo uso en contra de las del rey, ó agavillando gentes para sostener la rebelion y trastornar la constitucion del estado, serán juzgados y ejecutados del mismo modo, y por el mismo orden que los legos, sin necesidad de precedente degradacion.

Fundándose los artículos 6. 7. relativos á cabecillas, en que con ellos nunca se corre el riesgo de castigar acaso á un inocente, ni tampoco el de excederse en el castigo por ser todos unos verdaderos bandidos anatematizados por la iglesia, y proscritos por el gobierno, á quienes por lo mismo puede matar cualquiera impunemente; y siendo asimismo el 8 conforme al temperamento que toma la ordenanza y dicta la razon cuando son muchos delincuentes mando se observen inviolablemente estos y los demás artículos referidos, publicándose esta resolucion por bando en esta capital y demas ciudades, villas y lugares del reyno, y remitiéndose los ejem-

plares correspondientes á los respectivos jefes militares, y á los tribunales, magistrados y ministros á quienes toca su inteligencia y cumplimiento. Dado etc.

Alarmados algunos miembros del clero par aquella disposicion, dirigieron una representacion (escrita por el Lic. D. Bernardo Gonzalez Angulo) al cabildo, pidiendo su proteccion en favor de los fueros. Esta representacion promovió juntas y discuciones en el cabildo, pero al fin todo quedó en nada, debido á la presion de los superiores. "El cabildo eclesiástico (dice un escritor) que gobernaba la mitra en *sede vacante*, tuvo un cabildo pleno (Junio 30) en que se discutió si debia darse algun paso en defensa de la inmunidad eclesiástica, pero prevaleciendo en aquella corporacion el número de españoles y europeos ó siendo preponderante su influjo, se decidió que en las actuales circunstancia, no convenia hacer cosa alguna."

Sabida esta resolucion, muchos individuos del clero secular en número de ciento diez, presentaron al mismo cabildo una representacion, reclamando su proteccion en favor de la inmunidad (7 de Julio) y entre los que la suscribieron se contaban casi todos los curas de la capital, muchos de fuera, varios doctores y otros eclesiásticos de consideracion.

El cabildo la pasó al Dr. Sanchez promotor fiscal y este la calificó de *asonada*. El Virey que tuvo canocimiento de lo que pasaba pidió la representacion, y remitida, pasó al Real Acuerdo y de este á los fiscales, quienes pidieron la prision de Gonzalez Angulo, pero escondido este, se aprehendió al Lic. Villalpando que tenia parte en la representacion. De los eclesiásticos que habian firmado, quince se retractaron; sin embargo, acordó hacer una nueva representacion, redactándola el Dr. Medrano; pero Bataller presidente de la junta, quizo obligar á los firmantes á que consignase en ella, un juramento de odio á Morelos y á los principios consignados en la revolucion. Todos se negaron y Venegas para evitar disgustos, dejó todo en silencio.

OBSERVACIONES.

En el capítulo anterior he dado à conocer el Plan de Paz y Guerra del Dr. Cos, en este, el oficio con que lo acompañó. Ambos documentos revelan los grandes dotes de que estaba adornado su autor, bajo cualquier punto de vista que se le considere. Su vehemente deseo de evitar la efusion de sangre y todos los trastornos y desgracias consiguientes, al estado de revolucion en que se encontraba el país; por medio de arreglos no solamente honrosos, sino muy convenientes para ambos partidos, son una prueba de sus elevados sentimientos. El Virey al dictar la providencia de que todos estos documentos fuesen quemados por mano del verdugo, sin dar ninguna contestacion al Dr. Cos, no obró con la prudencia y circunspeccion propia de su puesto; porque bien pudo haber rechazado las proposiciones de transacion que se le hacian, y aceptar el Plan de Guerra que se le habia propuesto, con las modificaciones que él hubiese creido convenientes.

El edicto publicado por el cabildo en *sede vacante*, con el objeto de impedir la circulacion del periódico llamado *El Ilustrador Americano*, conminando à los infractores con las penas eclesiásticas mas severas, à los que lo leyeren, retuviesen ó no denunciaren à los que le tuvieran, no dió mas resultado, que su circulacion fuera mas activa.

El bando publicado por Venegas, con solo el objeto de desaforar al clero de sus prerrogativas y que pudiesen ser pasado por las armas todos los eclesiásticos que en algun sentido hubiesen tomado participio en la revolucion, sin necesidad de prévia degradacion, y sin observar ninguno de los requisitos prescritos por los cánones; produjo honda sensacion en sus mismos partidarios, acestando con esta disposicion, un golpe mortal à las creencias que ellos mismos habian imbuido en todas las clases sociales. El episcopado, que en aquella ocasion no levantó la voz para condenar y amatematizar

esta sacrilega y cruel disposicion, lo hemos visto cuarenta ó cincuenta años despues, hacer uso de las armas mas terribles de la iglesia y fulminar sus anatemas, aun en negocios que en nada se oponen à los preceptos del cristianismo. ¡Cuan cierto es que los intereses y espíritu de partido, ciegan aun aquellos mismos que por su mision y carácter, debieran estar exentos de estas debilidades.

Habiéndose formado este capítulo en su mayor parte, de documentos verdaderamente interesantes, creo conveniente en el próximo, dar à conocer otros de mayor interes y que ningun historiador hasta hoy los ha publicado. Bustamante, ese infatigable cronista, inserta las cartas del obispo de Puebla à Morelos y Rayon y la contestacion de estos; pero no publica ni el Manifiesto del obispo, ni la correspondencia reservada que tuvo con el Virey, ni el informe del cura Palafox; ni la contestacion à Bravo. El lector encontrará en el capítulo siguiente, todos estos raros y curiosísimos documentos. De esta manera, su espíritu descansará un poco de oír relatar exenas siempre de sangre y siempre de destruccion.